

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 407 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente N° 5231125 y Documento N° 8539557, correspondiente a los siguientes servidores, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, TAP: AGUIRRE PERALTA MARILU, con cargo Secretaria I y con nivel STE; TAP: BUTRON HUAYTA EDGAR, con cargo Espec. Administrativo II y con nivel SPD; TAP: FERNANDEZ PEREZ ROCIO PAOLA, con cargo Esp. Administrativo I y con nivel SPD; TAP: GALLEGOS BECERRA JULIO FREDY, con cargo Espec. en Planeamiento II y con nivel SPF; TAP: ROMERO GUERRA CARLOS ALBERTO, con cargo Espec. en Planeamiento II y con nivel SPF; TAP: AGUILAR YUCRA NORA SONIA, con cargo Trabajador de Servicio y con nivel CAS; TAP: APAZA PEREZ JORGE CARLOS, con cargo Digitador y con nivel CAS; TAP: CHOCANO MACHACA RICARDO RODOLFO, con cargo Asesor Espec. Administrativo y con nivel CAS; TAP: DELGADO VILLAVICENCIO GIOVANNI RENAN, con cargo Piloto de Ambulancia y con nivel CAS; TAP: FLORES PINGO WALTHER DANIEL, con cargo Auxiliar Asistencial y con nivel CAS; TAP: LINARES BARREDA ALEJDANDRA, con cargo Enfermera y con nivel CAS; TAP: VALDEZ RODRIGUEZ JOEL JOACIN, con cargo Téc. En Computación e Informática y con nivel CAS.

A través del Oficio N°046-2025-SUTRESA/FENUTSSA, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, con registro de Documento N°8563236 y Expediente N° 5231125, solicita se realice el descuento de aporte a través de la Planilla Única de Pago de Haberes a los nuevos afiliados.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados o contratados puedan solicitar se les descuenta o suspenda a propia voluntad por planilla única de pagos, dentro del Marco Normativo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, así como en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su tercera Disposición Transitoria, inciso "C", establece que la planilla única de pagos y haberes, solo puede ser objeto de descuentos por conceptos legalmente establecidos, ya sea en condición de servidores activos o cesantes, debidamente visados por el Director de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo regulado por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, así como el Decreto Legislativo N°1057, que establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que modifica el reglamento antes citado, los cuales permiten realizar procedimientos administrativos de manera ordenada, transparente y dentro del marco legal vigente.



Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, solicitan se realice el descuento de aporte a través de la Planilla Única de Pago de Haberes a los nuevos afiliados.

Estando informados por el Sistema de Registro, Control de Asistencia y Legajos, con Situación Actual Nro. 312-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y la documentación presentada por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DISPONER** el descuento a los servidores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros; para que se proceda a descontar la suma de: **OCHO CON 00/100 SOLES (S/8.00)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de acuerdo a la relación que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBIC
01	AGUILAR YUCRA NORA SONIA	Trabajador de Servicio	ISLAY
02	AGUIRRE PERALTA MARILU	Secretaria I	GERSA
03	APAZA PEREZ JORGE CARLOS	Digitador	GERSA
04	BUTRON HUAYTA EDGAR	Espec. Administrativo II	GERSA
05	CHOCANO MACHACA RICARDO RODOLFO	Asesor Administrativo Espec.	ISLAY
06	DELGADO VILLAVICENCIO GIOVANNI RENAN	Piloto de Ambulancia	ISLAY
07	FERNANDEZ PEREZ ROCIO PAOLA	Espec. Administrativo I	GERSA
08	FLORES PINGO WALTHER DANIEL	Auxiliar Asistencial	ISLAY
09	GALLEGOS BECERRA JULIO FREDY	Espec. En Planeamiento II	GERSA
10	LINARES BARREDA ALEJANDRA	Enfermera	ISLAY
11	ROMERO GUERRA CARLOS ALBERTO	Espec. En Planeamiento II	GERSA
12	VALDEZ RODRIGUEZ JOEL JOACIN	Téc. En Computación e Informática	GERSA

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a fin de que proceda con los descuentos por concepto de afiliación al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, con la suma de **OCHO CON 00/100 SOLES (S/8.00)**, según la relación de trabajadores detallado en el párrafo anterior de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintitres (23) Días del Mes de Setiembre del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abgd. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3836/

JPUV/TLAP/vvr